



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 47.-

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 52; 53, inciso primero; 54; 55 y 105 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 60 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **ACUERDA: A)** Nombrar, a partir del 23 del presente mes y año, para los períodos legales de funciones que más adelante se dirán, a los cinco Comisionados Propietarios y cinco Comisionados Suplentes del Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al siguiente detalle:

POR LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES DEBIDAMENTE INSCRITAS:

Propietario: Lic. Jaime Mauricio Campos Pérez.
Suplente: Licda. Deysi Lorena Cruz Heredia de Amaya.

POR LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES DEBIDAMENTE INSCRITAS:

Propietario: Ing. José Adolfo Ayala Aguilar.
Suplente: Lic. Max Fernando Mirón Alfaro.

POR LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR Y LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS:

Propietario: Lic. Mauricio Antonio Vásquez López.
Suplente: Lic. Julio César Grande Rivera.

POR LAS ASOCIACIONES DE PERIODISTAS DEBIDAMENTE INSCRITAS:

Propietaria: Licda. María Herminia Funes de Segovia.
Suplente: Licda. Olga Noemy Chacón de Hernández.

POR LOS SINDICATOS AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL:

Propietario: Lic. Carlos Adolfo Ortega, c/p Carlos Adolfo Ortega Umaña.
Suplente: Lic. Hernán Alexander Gómez Rodríguez.

B) De conformidad a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se designa, a partir del 23 del presente mes y año, al **Licenciado Carlos Adolfo Ortega, c/p Carlos Adolfo Ortega Umaña**, Comisionado Propietario por los Sindicatos autorizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para que presida el Instituto de Acceso a la Información Pública, quien ostentará la representación legal de dicho Instituto.

C) En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 105, inciso segundo de la Ley antes citada, el nombramiento de los tres Comisionados y sus respectivos Suplentes quienes representan a las Asociaciones de Periodistas debidamente inscritas, a los Sindicatos autorizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y a las Asociaciones Profesionales debidamente inscritas, será para el período legal de funciones de seis años. El nombramiento de los dos Comisionados y sus respectivos Suplentes quienes representan a las Asociaciones



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Empresariales debidamente inscritas y a la Universidad de El Salvador y las Universidades Privadas debidamente autorizadas, será para el período legal de funciones de cuatro años.

Las personas nombradas deberán rendir la protesta constitucional correspondiente ante el suscrito Presidente de la República, antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil trece.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.



Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Ministro de Gobernación, Gregorio Ernesto Zelayandía Cisneros.
GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS,
Ministro de Gobernación.